

EL 1° HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

**Artículo 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE C/LEGAL (\$ 150.000.-) en la construcción de una Feria Franca interna con una capacidad, como mínimo, para el funcionamiento de quince (15) kioscos dentro de las mejores condiciones higiénicas, con sus correspondientes servicios de agua corriente y desagües.

**Artículo 2°:** El gasto que se dispone por el artículo anterior, se imputará al Capítulo II – Inciso 4° - Item 1° del Presupuesto en vigencia.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL 1° HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-

JOSÉ M. CASANOVA

FERNANDO FIASCHI

Presidente H.C.D

Secretario H.C.D

Promulgada por el Departamento Ejecutivo, el 15 de marzo de 1962, bajo el N° 104.-